

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 2
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN Nro. 1854
 (17 MAR 2025)

Por la cual se termina un nombramiento provisional y se retira del servicio a una funcionaria pública, en atención a las disposiciones de una orden judicial.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales, y

CONSIDERANDO

Según el artículo 151 de la Ley 115 de 8 de febrero de 1994, se determinan las competencias de las Secretarías de Educación Departamentales y Distritales, entre ellas, la de organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

Mediante Decreto 332 del 8 de octubre de 2024, el Gobernador del Departamento de Nariño delega en el Secretario de Educación Departamental las funciones de: "Resolver las novedades transitorias y definitivas (causales de retiro del servicio) del personal docente, directivo docente y administrativo de los establecimientos educativos".

En virtud del sistema de méritos y carrera administrativa, mediante Decreto 508 Nro. 581 del 18 de octubre de 2022 se terminó el nombramiento en provisionalidad de la señora MARIA LUCRECIA HERRERA PORTILLA, identificada con C.C. Nro. 27.174.622, quien interpuso acción de tutela en contra de la referida decisión administrativa, y en fallo de segunda instancia del 19 de diciembre de 2022 (proceso con radicado 2022-00657), el JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PASTO ordenó a este Despacho lo siguiente:

"TERCERO. ORDENAR a la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO –GOBERNACIÓN DE NARIÑO, a través de su representante legal, o a quien haga sus veces, que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de la presente sentencia, de ser posible vincule a la actora MARIA LUCRECIA HERRERA PORTILLA, en forma provisional en un cargo vacante de la misma jerarquía del que venía ocupando, o la reubique **hasta tanto cumpla la densidad de semanas de cotización que le hacen falta para adquirir la pensión de vejez** y en caso de no ser posible, la accionada, en un término igual deberá estudiar y adoptar las medidas necesarias, con el propósito de que se logre la reubicación de la accionante o acoger cualquier otra decisión que resulte idónea para garantizar el derecho protegido".

En cumplimiento de lo anterior, esta Entidad reintegró a la señora MARIA LUCRECIA HERRERA PORTILLA al empleo de Técnico Operativo en la Institución Educativa San Bartolomé del Municipio de La Florida(N), a través del Decreto 078 del 7 de marzo de 2023.

A la fecha presente se determina que la señora MARIA LUCRECIA HERRERA PORTILLA registra la siguiente fecha de nacimiento: 09-09-1967 (57 años, 5 meses, 2 días de edad), y cuenta con 1413,59 semanas cotizadas al fondo de pensiones.

El artículo 36 de la Ley 100 de 1993 establece que: La edad para acceder a la pensión de vejez continuará en cincuenta y cinco (55) años para las mujeres y sesenta (60) para los hombres, hasta el año 2014, fecha en la cual la edad se incrementará en 2 años, es decir, **será de 57 años para las mujeres y 62 para los hombres**".

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 2 de 2
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

Los fácticos expuestos determinan que la señora MARIA LUCRECIA HERRERA PORTILLA RTILLA ya ha cumplido las semanas cotizadas para tener su estatus pensional y, por tanto, se ha cumplido la condición judicial que sustentaba su nombramiento y permanencia en el empleo.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Terminar el nombramiento provisional de la señora MARIA LUCRECIA HERRERA PORTILLA, identificada con C.C. Nro. 27.174.622, efectuado mediante Decreto 078 del 7 de marzo de 2023, en el cargo de Técnico Operativo de la Institución Educativa San Bartolomé del Municipio de La Florida(N) y, en consecuencia, retirarla de la planta de funcionarios administrativos de la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño, a partir del 30 de mayo de 2025.

ARTÍCULO 2. Comuníquese la presente Resolución a la señora MARIA LUCRECIA HERRERA PORTILLA y partes interesadas a la siguiente dirección electrónica: maria21agosto1967@gmail.com; contacto@colpensiones.gov.co.

ARTÍCULO 3. Remítase de manera inmediata copia de la presente Resolución a las Oficinas de Nómina y Hojas de Vida de la SED, para las actuaciones de su competencia.

ARTÍCULO 4. Se informa a la señora MARIA LUCRECIA HERRERA PORTILLA que, para el trámite de las prestaciones sociales y demás conceptos, deberá comunicarse o presentar los requerimientos que hubiera lugar en el Sistema de Atención al Ciudadano SAC de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño y/o en el correo electrónico sednarino@narino.gov.co, canal en el cual se le brindará la información necesaria y los requisitos que debe aportar para dicho fin.

ARTÍCULO 5. La presente Resolución rige a partir del 30 de mayo de 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en San Juan de Pasto, a los

17 MAR 2025



ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
 Secretario de Educación Departamental de Nariño

	Fecha	Firma
Aprobó: Edie Ezequiel Quíñones Valencia Subsecretario Administrativa y Financiera	11-03-2025	
Revisó: Esteban Gómez Moncayo P.U. Jurídica SED Nariño	11-03-2025	
Revisó: Isabel Cristina Santacruz P.U. G.4. Recursos Humanos SED.	11-03-2025	
Revisó: Luis Ernesto Ocaña Paz P.U. G.4. Recursos Humanos SED.	11-03-2025	
Proyectó: Nubia Moreno Enríquez P.U.G.2 Recursos Humanos	11-03-2025	

